



# **Gaceta Municipal**

Gómez Palacio, Durango.



Órgano Oficial de Publicación y Difusión del R. Ayuntamiento

No. 024

Septiembre 2021

## **Sumario:**

- I. ACUERDOS DEL H. CABILDO DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021.



## **I.- ACUERDOS TOMADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO. ADMINISTRACIÓN 2019-2022**

### **02 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**274.-** Se Aprueba por Mayoría de Votos con 13 a favor, 3 en contra y 1 abstención, el Estado de Situación Financiera al 31 de julio de 2021 y Estado de Actividades correspondiente al periodo comprendido del 1° de enero al 31 de Julio de 2021 del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., como sigue: Estado de situación financiera: Activo Circulante: \$247,375,131.28 (Doscientos cuarenta y siete millones trescientos setenta y cinco mil ciento treinta y un pesos 28/100 M.N.); Activo No Circulante: \$1,661,690,700.96 (Mil seiscientos sesenta y un millones seiscientos noventa mil setecientos pesos 96/100 M.N.); Total de Activos: \$1,909,065,832.24 (Mil novecientos nueve millones sesenta y cinco mil ochocientos treinta y dos pesos 24/100 M.N.); Pasivo Circulante: \$122,128,143.78 (Ciento veintidós millones ciento veintiocho mil ciento cuarenta y tres pesos 78/100 M.N.); Pasivo No Circulante: \$ 44,267,392.91 (Cuarenta y cuatro millones doscientos sesenta y siete mil trescientos noventa y dos pesos 91/100 M.N.); Total de Pasivo: \$166,395,536.69 (Ciento sesenta y seis millones trescientos noventa y cinco mil quinientos treinta y seis pesos 69/100 M.N.); Total Hacienda Pública/Patrimonio: \$1,742,670,295.55 (Mil setecientos cuarenta y dos millones seiscientos setenta mil doscientos noventa y cinco pesos 55/100 M.N.); Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio: \$1,909,065,832.24 (Mil novecientos nueve millones sesenta y cinco mil ochocientos treinta y dos pesos 24/100 M.N.); Estado de Actividades: Total de Ingresos y Otros Beneficios: \$704,609,086.27 (Setecientos cuatro millones seiscientos nueve mil ochenta y seis pesos 27/100 M.N.); Total de Gastos y Otras Pérdidas: \$ 589,822,892.69 (Quinientos ochenta y nueve millones ochocientos veintidós mil ochocientos noventa y dos pesos 69/100 M.N.); Ahorro/Desahorro del Ejercicio: \$114,786,193.58 (Ciento catorce millones setecientos ochenta y seis mil ciento noventa y tres pesos 58/100 M.N.). Lo anterior de conformidad con el Artículo 88, Fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales para que procedan en consecuencia.

### **09 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**275.-** Se aprueba por una Unanimidad, en lo general y en lo particular, el Reglamento del Consejo Consultivo de Desarrollo Económico, establecido en el último párrafo del artículo 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, asimismo se instruye al C. Secretario del R. Ayuntamiento para que proceda a la publicación del presente Reglamento en la Gaceta Municipal.

**276.-** Se aprueba por una unanimidad, en lo general y en lo particular, el Manual para la Integración y Organización del Comité Municipal para la Inclusión Social de Gómez Palacio, Durango, establecido en el último párrafo del artículo 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, asimismo se instruye al C. Secretario del R. Ayuntamiento para que proceda a la publicación del presente Reglamento en la Gaceta Municipal.

**277.-** Se Aprueba por Unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes, la petición presentada por el C. José Ángel Antúnez Briano, referente al Cambio de Uso de Suelo del predio ubicado en Carretera Vergel Américas km. 17.6 fracción de Pequeña Propiedad Anáhuac, Colonias Rústicas perteneciente a este Municipio, con superficie de 20,000.00 metros cuadrados y clave catastral R-003-715-000, para quedar como IP – Industria Pesada, ya que se pretende regularizar la empresa instalada con anterioridad, dedicada al giro de la industria y comercio de mármol.- Comuníquese el presente Acuerdo al C. Tesorero Municipal, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Unidad Catastral y SIDEAPAAR para que procedan en consecuencia.

**278.-** Se aprueba por Unanimidad, autorizar la reasignación, cambio de domicilio y/o giro, de las licencias de alcoholes, de la empresa Titular Distribuidora de Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V. para quedar como sigue: -----

1.- Cuenta: 925 .....  
Domicilio Actual: Calle Victoria #1488 Centro .....  
Giro: Restaurant .....  
Denominado: El Huarichik .....  
Domicilio Solicitado: Av. Ramón Corona #848 Col. Ampliación Santa Rosa .....  
Denominado: La Unilla .....  
2.- Cuenta: 999 .....  
Domicilio Actual: Calle 26 #247, Fraccionamiento Fidel Velázquez. ....  
Giro: Mini Súper .....  
Denominación: Mini Súper Dany .....  
Domicilio Solicitado: Calle Melchor Ocampo #1358 .....  
Denominado: Mini Súper Ángela. ....  
3.- Cuenta 1037 .....  
Domicilio Actual: Calle Ónix #494 Fraccionamiento La Esperanza .....  
Giro: Mini Súper .....  
Denominado: Mini Súper Fierro 2 .....  
Domicilio Solicitado: Calle Arándano #108, Fraccionamiento Bosque Real .....  
Denominado: Mini Súper Jorgito. ....  
Comuníquese el presente Acuerdo a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, y Jefe del Departamento de Alcoholes.

**279.-** Se aprueba en forma Unánime, la reapertura de todos los centros comunitarios a cargo de este Ayuntamiento, con el objetivo único de coadyuvar el fortalecimiento sobre el tejido social, mediante los cursos, talleres pláticas, asesorías y diversas actividades culturales, deportivas y de recreación, tomando en cuentas las siguientes consideraciones:

con la visión de ser un municipio que trabaje para elevar los niveles del bienestar de la sociedad incrementando la calidad de vida con la inclusión social, perspectiva de género igualdad social, en un ambiente económico incluyente y observando que uno de los grandes efectos de esta pandemia fue para mucha gente haber perdido espacios laborales, haber perdido calidad de vida, haber tenido retraimiento de la familia, efectos en su salud mental, es prioritario dar la importancia a los objetivos esenciales de estos centros comunitarios donde se le dé la oportunidad a este grupo social que encontraban en ellos una fuente de esparcimiento e inclusive de aprendizaje de un oficio para el apoyo económico a la familia, cuidando todos los protocolos de salud que se requieran sin condicionamiento de tiempo específico para las aperturas, para que la muestra en voluntad de esta administración se reflejen en el menor tiempo posible a la sociedad.- Comuníquese a los CC. Tesorero y Contralor Municipales y Dirección de Bienestar Social.

### **15 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**280.-** Se aprueba por unanimidad de votos para todos los efectos legales que procedan, la Declaratoria como Zona de preservación Ecológica Municipal “Parque Morelos” de Gómez Palacio.- Comuníquese el presente acuerdo a la Dirección de Ecología para que proceda en consecuencia.

### **23 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**281.-** Se Aprueba por Unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes la petición presentada por el C. Ariel Berrueto González, cuyo apoderado es el Lic. José Ángel Pérez Berrueto, referente a la Subdivisión del predio ubicado en calle Rubén Reyes # 900 de la colonia El Consuelo de esta Ciudad , con una superficie de 17,993.43 metros cuadrados, con clave catastral U-014-048-003, para la creación de 2 fracciones como se describe a continuación: Fracción A con superficie de 1,656.10 metros cuadrados y Fracción B con superficie de 16,337.33 metros cuadrados, el motivo de la Subdivisión es para estar en posibilidad de escriturar por separado las fracciones obtenidas. La autorización de la subdivisión y/o fusión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma. Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Direcciones de Obras Públicas, Catastro, y SIDEAPA para que procedan en consecuencia.

**282.-** Se Aprueba por Unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes la petición presentada por el C. Luis Fernando Pérez Garza, referente a la Subdivisión de la Parcela 23 P 1/1 Zona 1 fracción 1 del Ejido J. Guadalupe Rodríguez perteneciente a este Municipio, con una superficie de 19,749.51 metros cuadrados, con clave catastral R-006-323-000, para la creación de 2 fracciones como se describe a continuación: Fracción 1-A con superficie de 10,323.08 metros cuadrados y Fracción 1-B con superficie de 9,426.43 metros cuadrados, el motivo de la Subdivisión es para realizar la venta de la fracción 1-B, la cual se pretende fusionar previo traslado de dominio con la propiedad colindante (parcela 23 fracción 2-B2 y 2-A y parcela 24 fracción 1-A). La autorización de la subdivisión y/o fusión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma. Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Direcciones de Obras Públicas, Catastro, y SIDEAPAAR para que procedan en consecuencia.-

**283.-** Se Aprueba por Unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes la petición presentada por el C. Luis Fernando Pérez Garza, referente a la Subdivisión de la Parcela 23 P 1/1 Zona 1 Fracción 2-B del Ejido J. Guadalupe Rodríguez perteneciente a este Municipio, con una superficie de 16,028.94 metros cuadrados, con clave catastral R-009-500-000, para la creación de 2 fracciones como se describe a continuación: Fracción 2-B1 con superficie de 10,320.18 metros cuadrados y Fracción 2-B2 con superficie de 5,708.76 metros cuadrados, el motivo de la Subdivisión es para realizar la venta de la fracción 2-B2, la cual se pretende fusionar previo traslado de dominio con la propiedad colindante (parcela 23 fracción 2-A y parcela 24 fracción 1-A). La autorización de la subdivisión y/o fusión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., Pemex, Conagua, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma. Comuníquese

lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Direcciones de Obras Públicas, Catastro, y SIDEAPAAR para que procedan en consecuencia.

**284.-** Se Aprueba por Unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes, la petición presentada por la Empresa Residencial Campanario S.A. de C.V., cuyo representante legal es el C.P. Jorge Bernardo Fematt Salcido, referente al Cambio de Uso y Destino H-4 – Tipo Habitacional Media Baja y la Relotificación para el desarrollo de dos cerradas con acceso controlado en los predios A-1 y A-3-1 del Fraccionamiento “Residencial Campanario” de esta Ciudad, con una superficie total a relotificar de 14,069.97 metros cuadrados como se describe a continuación: Relotificación del Predio Comercial A -1: Área Total con superficie de 8,420.49 metros cuadrados; % sobre área total 100 %; Área Vendible con superficie 5,117.25 metros cuadrados; % sobre área Total 60.77 %; % sobre área vendible 100%; Área Verde (cesión municipal con superficie 787.18 metros cuadrados; % sobre área total 9.35 %; % sobre área vendible 15.38 %; Vialidad y Banquetas: con superficie 2,516.06 metros cuadrados; % sobre área total 29.88 %; Total de Lotes 48; Relotificación de predio comercial A-3-1, Área Total con superficie 5,694.48 metros cuadrados; % sobre área total 100 %; Área Vendible con superficie 3,105.60 metros cuadrados; % sobre área Total 54.54 %; % sobre área vendible 100 %; Área Verde (cesión municipal) con superficie 466.41 metros cuadrados; % sobre área total 8.19%; %sobre área vendible 15.02%; Vialidad y Banquetas con superficie 2,122.47 metros cuadrados; % sobre área total 37.27 %; Total de Lotes 31.- Comuníquese el presente Acuerdo al C. Tesorero Municipal, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Unidad Catastral y SIDEAPAAR para que procedan en consecuencia.-

**285.-** Se Aprueba por Unanimidad la Modificación al Programa de Obras y Acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus Municipios Ramo XXXIII, Ejercicio 2021, que se detalla a continuación: Del Rubro de Vivienda aprobado en el Programa Anual de Obra se tiene un monto aprobado de \$20,266,001.97 (veinte millones doscientos sesenta y seis mil un pesos 97/100 M.N), para ejecutar acciones de techo de losa sólida, techo terrado, baños con biodigestor y cuartos dormitorio. De este monto total se propone la siguiente modificación, con la finalidad de dar cobertura a la construcción de 90 (noventa) cuartos dormitorios adicionales, y cubrir a las familias afectadas, y quedaría de la siguiente manera: - - - - -

Nombre del Proyecto	Ubicación	Presupuesto de Obra	Reducción	Ampliación	Modificado
Construcción de 3560 metros cuadrados de losa solida con concreto armado, a modificarse por 2395	Diversas localidades urbana y rural del Municipio de Gómez Palacio, Dgo.	\$6,219,937.69	\$2,038,165.41	\$ -	\$4,181,772.28

Construcción de cuarto dormitorio de 4x4 Mts (80 Acciones), a modificarse por 170 Acciones	Diversas localidades urbana y rural del Mpio de Gómez Palacio, Dgo.	\$6,113,628.20	\$ -	\$6,874,360.81	\$12,987,989.01
Construcción de 1,714 metros cuadrados de Techo Terrado	Diversas localidades urbana y rural del Mpio de Gomez Palacio, Dgo.	\$3,837,435.69	\$3,837,435.69	\$ -	\$ -
Construcción de Baños con biodegestor (100 Pzas)	Diversas localidades urbana y rural del Mpio de Gómez Palacio, Dgo.	\$ 4,095,000.39	\$4,095,000.39	\$ -	\$ -

El monto final para el rubro de Vivienda quedaría en \$17, 169,761.29 (diecisiete millones ciento sesenta mil setecientos sesenta y un pesos 29/100 M.N.) con 2395 metros cuadrados (mil setecientos ochenta metros cuadrados) de Losa Solida con Concreto Armado y la de 80 (ochenta) cuartos dormitorio contratados a la fecha más 90 (noventa) adicionales para un total de 170 (ciento setenta) acciones. Del monto aprobado para el rubro de Urbanización (pavimentos, caminos rurales y espacios públicos), es de \$24,046,020.65 (veinticuatro millones cuarenta y seis mil veinte pesos 65/100 M.N), para 13 obras y se propone para su aprobación las siguientes adecuaciones presupuestales, que se detallan a continuación: - - - - -

Nombre del Proyecto	Ubicación	Presupuesto	Modificación	Ampliación
Rehabilitación de camino rural	Ej. Huitron, (Acceso) Ej. El Recuerdo, Ej. Nuevo Barro, Ej. El Barro, Ej. Eureka, Ej. José María Morelos del Mpio. de Gómez Palacio, Dgo.	2,393,227.91	2,391,908.31	-
Rehabilitación de camino rural	(Acceso) Ej. El Compas, Ej. San José de Viñedo, Ej. El Castillo, Ej. San Sebastián, Ej. Aquiles Serdán, Ej. El Triunfo, Ej. Noé del Mpio. de Gómez Palacio, Dgo.	3,527,529.71	3,525,016.67	-
Rehabilitación de vialidad con Pavimento Asfáltico	Av. Mina entre Calle Canelas y Blvd Sánchez Madariaga Col. El Refugio, Mpio. de Gómez Palacio, Dgo.	1,650,415.66	1,644,712.40	200,000.00
Rehabilitación de vialidad con Pavimento Asfáltico	Priv. Petunias Col. El Refugio, Mpio. de Gómez Palacio, Dgo.	96,959.62	96,959.62	-
Rehabilitación y construcción de vialidad con Pavimento	C. Narciso Mendoza entre C. Ríos Esperanza y C. Cuauhtémoc Col. Santa Rosa, Mpio. de Gómez	450,638.89	-	-

Asfáltico	Palacio, Dgo.			
Rehabilitación de vialidad con Pavimento Asfáltico	C. México 91 entre Av. López Mateos y Av. Doroteo Arango Col. 5 de Mayo, Mpio. de Gómez Palacio, Dgo.	1,301,466.13	-	-
Rehabilitación de vialidad con pavimento asfáltico	Calle 25 entre Alfonso Sánchez Madariaga y Periférico Col. Fidel Velázquez, Mpio. de Gómez Palacio, Dgo.	790,152.56	778,350.12	-
Rehabilitación de vialidad con pavimento asfáltico	1era Etapa en Boulevard Jabonoso entre Blvd Ejercito Mexicano y Planta Termoeléctrica Franklin Mpio de Gómez Palacio, Dgo.	8,331,908.80	8,320,106.03	-
Construcción rehabilitación de vialidad con pavimento asfáltico	C. Ampuero entre Blvd Solidaridad y Tope Col. Centenario, Mpio de Gómez Palacio, Dgo.	266,885.71	266,431.72	68,485.24
Construcción Rehabilitación de vialidad con pavimento asfáltico	C. Ampuero entre Blvd. Solidaridad y C. S/Nombre Col. Centenario Mpio de Gomez Palacio, Dgo.	452,401.94	451,608.73	-
Construcción de vialidad con pavimento asfáltico	C. Papiro entre C. Ébano y C. Nogales Col. El Amigo , Mpio de Gómez Palacio, Dgo. construcción y rehabilitación	263,518.00	263,518.00	-
Construcción de vialidad con pavimento asfáltico	C. Papiro entre Nogales y Pino Col. El Amigo, Mpio de Gómez Palacio, Dgo., construcción y rehabilitación de vialidad con pavimento asfáltico en Calle Papiro entre C. Nogales y C. Roble Col. El Amigo, En Cd. De Gómez Palacio Dgo.	462,708.54	462,708.54	-
Rehabilitación de vialidad con pavimento asfáltico	En Av. Fco. I. Madero entre C. Sarabia a cruce con vías del Ferrocarril, Municipio de Gómez Palacio, Dgo. Col. Nuevo Los Álamos Mpio. de Gómez Palacio, Dgo.	1,108,616.21	-	-
Rehabilitación de vialidad con pavimento asfáltico	En Av. Cuauhtémoc entre Av. Nacional a Blvd. Ejército Mexicano, Col. Primavera, Mpio. de Gómez Palacio, Dgo.	1,693,902.97	-	-

Rehabilitación de canchas y espacios multideportivos	Rehabilitación de Plaza en Col. Luis Donald Colosio, Mpio. de Gómez Palacio, Dgo.	593,688.00	-	-
Rehabilitación de canchas y espacios multideportivos	Rehabilitación de Plaza en Col. Solidaridad, Mpio. de Gómez Palacio, Dgo.	382,000.00	-	-
Rehabilitación de canchas y espacios multideportivos	Rehabilitación de plaza en Col. Inés Mata de Rendón, Mpio. de Gómez Palacio, Dgo.	280,000.00	278,855.14	-
Rehabilitación de vialidad con pavimento asfáltico	2da Etapa en Boulevard Jabonoso entre Blvd Ejercito Mexicano y Planta Termoeléctrica Franklin Mpio de Gómez Palacio, Dgo.	-	9,016,823.19	-
		24,046,020.65	27,496,998.47	268,485.24

El monto total para obras de Urbanización es \$27,765,483.71 (veintisiete millones setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 71/100 M.N.), en 29 acciones. De la misma forma el Programa Anual de Obras para el ejercicio 2021, contempla un monto de \$623,222.38 (seiscientos veintitrés mil doscientos veintidós pesos 38/100 M.N.) para el rubro de Gastos Indirectos, mismos que se propone reasignar al rubro de Urbanización en proyectos de pavimentación de calles y vialidades. Por lo anterior la propuesta para modificación general a nivel de rubro, es de la forma siguiente: -

Rubro	Presupuesto de Obra	Modificado
Drenaje	\$ 7,000,000.00	\$ 7,000,000.00
Urbanización	\$ 24,046,020.65	\$ 27,765,483.71
Vivienda	\$ 20,266,001.97	\$ 17,169,761.29
Gastos Indirectos	\$ 623,222.38	\$ -
	\$ 51,935,245.00	\$ 51,935,245.00

Comuníquese el presente Acuerdo al C. Tesorería y Contraloría Municipales, Directores de Obras Públicas, Bienestar Social, Servicios Públicos, SIDEAPA y SIDEAPAAR y COPLADEM, para que procedan en consecuencia.

### **30 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**286.-** Se Aprueba por Unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes la petición presentada por la C. Esther Araiza Terrazas y/o Esther Araiza viuda de Gaucín y/o herederos, referente a la Subdivisión de la Parcela 127 fracción 1 de Colonia Agrícola la Popular perteneciente a este Municipio, con una superficie de 55,266.00 metros cuadrados, con clave catastral R-000-210-000, para la creación de 3 fracciones como se describe a continuación: Fracción 1-A con superficie de 23,700.00 metros cuadrados,

Fracción 1-B con superficie de 30,006.00 metros cuadrados y Fracción 1-C con superficie de 1,560.00 metros cuadrados, el motivo de la Subdivisión es para que se adjudique a cada uno de los herederos, la fracción que se les asignó 1-A y 1-B y la fracción 1-C es la considerada como parte proporcional del camino vecinal existente. La autorización de la subdivisión y/o fusión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma. Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Direcciones de Obras Públicas, Catastro, y SIDEAPAAR para que procedan en consecuencia.

**287.-** Se Aprueba por Unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes la petición presentada por la C. Esther Araiza Terrazas y/o Esther Araiza viuda de Gaucín y/o herederos, referente a la Subdivisión de la Parcela 608 de la Colonia Agrícola la Popular perteneciente a este Municipio, con una superficie de 90,000.00 metros cuadrados, con clave catastral R-007-123-000, para la creación de 10 fracciones como se describe a continuación: Fracción A con superficie de 10,000.00 metros cuadrados, Fracción B con superficie de 15,000.00 metros cuadrados, Fracción C con superficie de 12,500.00 metros cuadrados, Fracción D con superficie de 2,500.00 metros cuadrados, Fracción E con superficie de 2,500.00 metros cuadrados, Fracción F con superficie de 2,500.00 metros cuadrados, Fracción G con superficie de 10,000.00 metros cuadrados, Fracción H con superficie de 8,000.00 metros cuadrados, Fracción I con superficie de 25,200.00 metros cuadrados y Fracción J con superficie de 1,800.00 metros cuadrados; el motivo de la Subdivisión es para que se adjudique cada uno de los herederos las fracciones de la “A” a la “I” y la fracción “J” es la considerada como la parte proporcional del camino vecinal existente.- La autorización de la subdivisión y/o fusión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXIV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., PEMEX, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo

tiempo lugar y forma. Comuníquese lo aquí acordado a los CC. Tesorero y Contralor Municipales, Direcciones de Obras Públicas, Catastro, y SIDEAPAAR para que procedan en consecuencia.-

**288.-** Se aprueba por una unanimidad, en lo general y en lo particular, el proyecto de Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Gómez Palacio, Durango, establecido en el último párrafo del artículo 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, asimismo se instruye al C. Secretario del R. Ayuntamiento para que proceda a la publicación del presente Reglamento en la Gaceta Municipal.-

**289.-** Se Aprueba por Unanimidad, conceder el pago de una pensión por Incapacidad Total y Permanente, a favor del trabajador sindicalizado, C. Eduardo Morales Félix, con número de nómina 209578, con salario íntegro, por lo que es del 100% (Cien por ciento), tomando en cuenta el puesto que desempeñaba en el último año de servicio; es decir el salario de Jardinero, a razón de \$350.90 (Trescientos cincuenta pesos 90/100 M.N.), conforme a la cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente 2019, resultado de los incrementos salariales generados de su prorrogación para los años de ejercicio fiscal 2020 y 2021, celebrado entre el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo, la cual se hará efectiva a partir de la fecha en que sea aprobado dicho dictamen. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

**290.-** Se aprueba por unanimidad, conceder el pago de una pensión por 25 años de Servicio Ininterrumpidos, a favor del trabajador sindicalizado, el C. Víctor Calvillo Barrientos, con número de nómina 205172, con salario íntegro, por lo que es del 100% (Cien por ciento), tomando en cuenta el puesto que desempeñaba el último año de servicio; es decir el salario de Panteonero, a razón de \$450.76 (Cuatrocientos cincuenta pesos 76/100 M.N.), conforme a la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente 2019, resultado de los incrementos generados de su prorrogación para los años de ejercicio fiscal 2020 y 2021, celebrado entre el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo, de la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que sea aprobado dicho dictamen. Es importante mencionar para este caso en particular, que con fecha 21 de enero de 2021, la Contraloría Municipal emitió un Dictamen de Auditoria de Sueldos del Personal Sindicalizado Activo, en el cual se pudo constatar la existencia de varios trabajadores que perciben un salario superior a los establecidos en el Tabulador de Sueldos del Contrato Colectivo Vigente; existiendo la presunción que en pasadas administraciones fueron autorizados sueldos superiores a los convenidos en el instrumento contractual y permitidos por la ley y que fueron previamente sancionados por la Autoridad Laboral, configurando así lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En este tenor, y en relación a la Pensión y Jubilación otorgada al trabajador sindicalizado C. Víctor Calvillo Barrientos, y del análisis de las documentales proporcionadas por la Dirección de Capital Humano, se pudo constatar que el servidor presenta una excedente en su salario percibido y que es superior al que le corresponde como Panteonero de

conformidad al tabulador de sueldos contenido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente, es decir, presenta un excedente de \$27.12 (Son Veintisiete pesos 12/100 M.N) sobre el que realmente le corresponde. Sin embargo y como ya fue mencionado con antelación en el párrafo que antecede, la Contraloría Municipal dentro del Capítulo de recomendaciones, tuvo bien determinar que con la finalidad de no afectar las percepciones salariales de los trabajadores y por encontrarnos en un tiempo de pandemia, estableció que los trabajadores que presentaran un excedente por debajo del 30% por ciento de incremento, les fuera respetado dicho salario; por lo que esta Comisión atendiendo lo anterior citado, opto por dejar y pensionar al trabajador con el salario que venía percibiendo. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

**291.-** Se aprueba por unanimidad, conceder el pago de una pensión por Cesantía y Vejez, por haber cumplido 60 años de edad y 10 años de servicio ininterrumpidos, a favor de la trabajadora sindicalizada, la C. Ma. Leticia Borrego Salazar, con número de nómina 100599, con salario íntegro, por lo que es del 100% (Cien por ciento), tomando en cuenta el puesto que desempeñaba el último año de servicio; es decir el salario de Intendente, a razón de \$324.48 (Trescientos veinticuatro pesos 48/100 M.N.) conforme a la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente 2019, y resultado de los incrementos generados de su prorrogación para los años de ejercicio fiscal 2020 y 2021, celebrado entre el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo, de la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que se autorice dicho dictamen. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

**292.-** Se aprueba por Unanimidad, conceder el pago de una pensión por Cesantía y Vejez, por haber cumplido 60 años de edad y 10 años de servicio ininterrumpidos, a favor del trabajador sindicalizado, el C. Manuel Cisneros Martínez, con número de nómina 207772, con salario íntegro, por lo que es del 100% (Cien por ciento), tomando en cuenta el puesto que desempeñaba el último año de servicio; es decir el salario de Panteonero, a razón de \$423.37 (Cuatrocientos veintitrés pesos 37/100 M.N.) conforme a la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente 2019, resultado de los incrementos generados de su prorrogación para los años de ejercicio fiscal 2020 y 2021, celebrado entre el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo, de la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que se autorice dicho dictamen. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

**293.-** Se aprueba por Unanimidad, conceder el pago de una pensión por Cesantía y Vejez, por haber cumplido 60 años de edad y 10 años de servicio ininterrumpidos, a favor del trabajador sindicalizado, el C. Pedro Nevárez Chávez, con número de nómina 207647,

con salario íntegro, por lo que es del 100% (Cien por ciento), tomando en cuenta el puesto que desempeñaba el último año de servicio; es decir el salario de Jardinero, a razón de \$350.90 (Trescientos cincuenta pesos 90/100 M.N.) conforme a la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente 2019, y resultado de los incrementos generados de su prorrogación para los años de ejercicio fiscal 2020 y 2021, celebrado entre el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo, de la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que se autorice dicho dictamen. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

**294.-** Se aprueba por Unanimidad, conceder el pago de una pensión por 25 años de Servicio Ininterrumpidos, a favor del trabajador sindicalizado, el C. Juan Manuel García Escobar, con número de nómina 205170, con salario íntegro, por lo que es del 100% (Cien por ciento), tomando en cuenta el puesto que desempeñaba el último año de servicio; es decir el salario de Chofer, a razón de \$434.66 (Cuatrocientos Treinta y cuatro pesos 66/100 M.N.), conforme a la Cláusula Vigésima Primera del Contrato Colectivo Vigente 2019, y resultado de los incrementos generados de su prorrogación para los años de ejercicio fiscal 2020 y 2021, celebrado entre el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo, de la cual se hará efectiva a partir de la fecha, en que se autorice dicho dictamen. Se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento, a llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo y comuníquese a los CC. Tesorero Municipal y Oficial Mayor, para que procedan en consecuencia.

# GÓMEZ PALACIO, DGO.



El Escudo de Armas Heráldico es el elemento gráfico o escultórico que identifica al municipio de Gómez Palacio y constará de 6 blasones enmarcados dentro de su bordura en su forma tipo Francés redondeado y apuntado, por una orla de hojas de parra y uvas, coronado con el símbolo del algodón en la parte superior y una Divisa en forma de listón con la Leyenda: "Cuna de la Revolución" en la parte inferior, además de contar con las siguientes características particulares: **I.-** Primer cuartel.- Figura el monumento de Francisco Villa en el Cerro de la Pila, por medio del cual se representa la Seguridad Social del Municipio, escultura realizada por el señor Francisco Montoya de la Cruz con bronce donado por Ferrocarriles Nacionales de México; **II.-** En el Segundo Cuartel, se encuentra el Árbol de Ahuehuate, de la Plaza Juárez mejor conocido en la región como Sabino, el cual ha sido un órgano biológico importante de la ciudad desde sus inicios, como muestra de salud y medio ambiente; **III.-** Acompaña al escudo en su tercer cuartel en su parte diestra, el monumento a la Maquina No. 3 del Ferrocarril del patio central de maniobras como emblema de la Promoción al Desarrollo Económico, el cual es un elemento muy importante que representa los inicios de Gómez Palacio, mientras que; **IV.-** En su parte siniestra, la imagen de la Catedral de nuestra Señora de Guadalupe, muestra de las Construcciones Históricas que se encuentran en la ciudad, dicha Catedral fue consagrada por el Obispo José María González y Valencia el 11 de diciembre de 1924, en tanto que la torre principal del campanario fue terminada hasta 1947 bajo la dirección del Cura José Ángel Andrade. La fachada aún conserva daños causados durante la Revolución; **V.-** En la parte inferior se encuentra el símbolo de la Ganadería, representando el Progreso; ya que gracias a un grupo de productores de leche de Gómez Palacio se funda en 1956 la Pasteurizadora Nazas y se sientan las bases de la modernización de esta industria, lo cual es hasta la fecha uno de los pilares de la economía local. **VI.-** Por último, al centro, se encuentra la Estrella del Cerro de las Calabazas, como símbolo de excelencia y unidad.

**Edición:** Secretaría del R. Ayuntamiento.

**Impresión:** Oficialía Mayor.

**Fotografía:** Dirección de Comunicación Social.